CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DAC/dac

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN Nº 4750, DE 2009, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

SANTIAGO,

22. SET 2009.052373

La Contraloría General de la República ha dado curso regular al documento del rubro, mediante el cual se declara exonerada política y concede pensión no contributiva por gracia a doña María Angélica Pérez Arriaza RUN N° 6.925.230 - 3, ex trabajadora de la Comisión Chilena del Cobre, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que de acuerdo con el dictamen N° 23.257, de 2004, de este Organismo de Control, procede reliquidar el beneficio efectuando su cálculo según lo establecido en el inciso 2° del artículo 12 de la ley N° 19.234, y no como se ha efectuado en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLÍTICO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

MONICA RAMIREZ DIAZ SUB JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Programa de Reconocimiento al Exonerado Político rwn/vcs.



MACHINA MACHINA PICHA DI PARTIS

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION
Depurt
Auridico

ð

Days T.B. Y Regist Deport: Contabil.

Sub. Dep. C. Central Sub. Dep.

B. Cuenta Sub. Dep. CP. Y Bietes Nac.

Depart. Anditoria Depart. V:0:P:U:y

V:O:P:U:y T. Sub, Depto.

Municip.

REFRENDACION

Helper 3 ..

Jergendenskie Amerikanskie

Principal Company of the Principal Company of

Ministerio dal 1-Ofichia de F

2 4 SET. 2009

TOTALMENTE TRAMITADO

ORIGINAL

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4750

27 1111 2009

Santiago, 02 de Julio de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N°1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

3° Que,

l° Que la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto la Señora: PEREZ ARRIAZA MARIA ANGELICA, RUT: 06925230-3, de la COM. CHILENA DEL COBRE.

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

Por Orden del Contrelor
General de la Republica

2 1 SEP 2009

2 1 SEP 2009

SESURIDAD SOCIAL
DIN DE TOMOS PRAYON Y RESISTRO

reajustarse al :

beneficio otorgado el debe 01 de Diciembre de 1998 01 de Octubre de 1999 01 de Diciembre de 1999 01 de Diciembre de 2000 01 de Diciembre de 2001 01 de Diciembre de 2002 01 de Diciembre de 2003 01 de Diciembre de 2004 01 de Diciembre de 2005 de 2006 01 de Diciembre 01 de Diciembre de 2007 01 de Diciembre de 2008

CURSA CON ALCANCE
Officio 052373

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que la Señora: PEREZ ARRIAZA MARIA ANGELICA, RUT: 06925230-3, tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO: Concédese a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Septiembre de 1998 a \$ 79.776

Reajustar al	: 0:	de	Diciembre	de	1998	\$ 83.190
	0:	de	Octubre	de	1999	\$ 91.190
	0:	de	Diciembre	de	1999	\$ 93.524
	0:	de	Diciembre	de	2000	\$ 97.901
	0.	l de	Diciembre	de	2001	\$ 100.907
	0:	. de	Diciembre	de	2002	\$ 103.894
	0:	. de	Diciembre	de	2003	\$ 104.881
	0.	. de	Diciembre	de	2004	\$ 107.482
	0.3	de	Diciembre	de	2005	\$ 111.373
	0.3	. de	Diciembre	de	2006	\$ 113.734
	0.3	. de	Diciembre	de	2007	\$ 122.196
	0.3	. de	Diciembre	de	2008	\$ 133.059

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del item 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 14 de Abril de 1976 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

ARTICULO QUINTO : Las sumas que adeuda el Exonerado político por concepto de pago de imposiciones por subrogación o retrospectivas, por el total de períodos de 003 meses que asciende a \$ 148.770, se actualizará de acuerdo a reajustes. El IPS se hará cargo de ello con las prestaciones de seguridad social que le adeuda al interesado.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

LEY Nº 19.234

MARTA JOIGNANT MUÑOZ COOKDINADORA NACIONAL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL EXONERADO POLITICO